RESOLUCIÓN NO. 499
(OCTUBRE UNO (01) DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el articulo 315 y 355 de la Constitución Política, las conferidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la LEY 1551 DE 2012 articulo 6 numeral 7, parágrafo 3 y 4 y artículos 2.2.1.2,1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece: "*Son principios rectores de la administración municipal.*

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Conforme en lo establecido en el artículo 2 de la Constitución política de Colombia: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, señala que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y la ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la ley 1454 de 2011, por el cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones; Además de las obligaciones y funciones que le son propias por la constitución y la ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los Departamentos.

En el marco de las leyes y regulaciones constitucionales que corresponden a los municipios y dentro del actual sistema de organización estatal, los municipios, como entidades territoriales, tienen una posición destacada según lo establecido en la Constitución, en cuanto al cumplimiento de funciones públicas y la entrega de servicios a la ciudadanía. La mayoría de estas responsabilidades recae directamente sobre ellos.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. Bajo este criterio corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la ley 1523 del 2012 artículo 2° de la responsabilidad. La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de Gestión del Riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción. Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Málaga evalúa una intervención prospectiva: proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo.

Teniendo en cuenta que, en el marco de los planes Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo referidos en el artículo 37 de la ley 1523 se deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la

Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de responder de manera oportuna y efectiva ante una situación de emergencia, calamidad y/o desastre.

La presente contratación pública surge de la imperiosa necesidad que tiene el Municipio de Málaga, Santander, de garantizar la seguridad integral de la comunidad, salvaguardar la vida de sus habitantes y proteger la infraestructura pública y privada dentro de su casco urbano. A través del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y mediante las evaluaciones técnicas correspondientes, se han identificado e inventariado múltiples individuos arbóreos que presentan condiciones críticas de vulnerabilidad fitosanitaria, pudrición en sus fustes, sistemas radiculares severamente deteriorados, inclinaciones peligrosas o *interferencia directa con el tendido eléctrico y estructuras colindantes*. Estas patologías y fallas estructurales en el arbolado urbano representan un riesgo inminente de caída repentina, la cual suele agravarse durante las temporadas de fuertes lluvias y vientos que afectan la región.

La ejecución de las actividades de poda selectiva de mantenimiento, reducción de copa y tala de los árboles debidamente priorizados constituye una medida preventiva de carácter urgente y de alto interés público. La falta de intervención oportuna expone cotidianamente a peatones, transeúntes, conductores y residentes a potenciales accidentes de gravedad o fatalidades causadas por el colapso de ramas de gran volumen o el volcamiento completo de los ejemplares. Asimismo, existe la probabilidad continua de generar averías en las redes de servicios públicos, bloquear vías principales de transporte y ocasionar severos daños materiales en viviendas y establecimientos comerciales de la cabecera municipal.

Por ende, el Municipio requiere contratar a un operador calificado que posea el personal técnico idóneo, la maquinaria especializada, los equipos de trabajo en altura y las herramientas de seguridad necesarias para llevar a cabo estos trabajos bajo estrictos protocolos ambientales y de gestión del riesgo. Con este proceso licitatorio no solo se busca dar cumplimiento a la normativa en materia de prevención de desastres y conservación del espacio público, sino primordialmente mitigar los factores de amenaza para evitar accidentes, garantizando así la protección efectiva de la integridad física y el patrimonio de toda la población malagueña.

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE MÁLAGA SANTANDER, atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las solicitudes realizadas por la comunidad en general, han establecido que el Municipio de Málaga tiene la necesidad de ejecutar las obras del proyecto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"

Por lo anterior se hace necesario contar con una PERSONA NATURAL O JURÍDICA, de derecho público o privado con el perfil y la experiencia definidas, que fortalezca con su apoyo la ejecución de las actividades propias del objeto contractual definido en el presente estudio de conveniencia.

Por esto y por las características del municipio se hace necesario realizar la contratación para la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y**

FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"

Que la necesidad planteada se satisface mediante la celebración de un convenio solidario para la ejecución del siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** Que, el valor del Convenio es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 109.670.815 COP) IVA INCLUIDO,** de los cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($108.574.107)** y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS aporta la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.096.708).**

Que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación directa se podrán consultar en la página web del portal único de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, o en la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, ubicada en las instalaciones del palacio municipal en la calle 12 # 8-51 Plaza Institucional.

Que, por las razones aducidas, se toma necesario la expedición del presente acto administrativo de justificación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, antes citado, con el fin de adelantar un proceso de selección de contratación directa.

Por los anteriores considerandos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. Ordenar la Celebración del siguiente Convenio Solidario, cuya modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa:

Convenio Solidario con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS identificada con NIT. 900249076-4, para ejecutar el Proyecto cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER**".

ARTÍCULO SEGUNDO-. Que el valor del Convenio es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 109.670.815 COP) IVA INCLUIDO,** de los

cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($108.574.107)** y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS aporta la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.096.708).**

ARTÍCULO TERCERO-. El presente proceso de contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el Articulo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2,1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO-. Contratación SECOP II y/o portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Los estudios previos y demás documentos de la presente contratación directa se podrán consultar en la página web del portal único de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, o en la a Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, ubicada en las instalaciones del palacio municipal en la calle 12 # 8-51 Plaza Institucional.

ARTÍCULO QUINTO-. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA- contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO-. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición y deberá realizarse su respectiva publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1. 7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Málaga (Santander), al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal
Málaga – Santander

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ	Contratista Oficina de Contratación	
REVISÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional universitario Oficina de Contratación	
	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratacion	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			